

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de julio de 2018.

No. 57

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/CVPEX/0841/2018 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado al Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 19 de julio del año 2018 a partir de las 11:00 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 4055

-0-

PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES

CONVOCATORIA Pública para seleccionar a la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado.

Pág. 4059

-0-

PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CONVOCATORIA Pública para seleccionar a la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 4064

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/075/2018, relativa a la adquisición de vehículos requeridos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Pág. 4068

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/076/2018, relativa a la adquisición de despensas de productos alimenticios básicos, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Pág. 4069

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/077/2018, relativa a la adquisición de material para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejora a instalaciones de casetas de peaje, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4070

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/078/2018, relativa a la adquisición de material para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejora a instalaciones de 9 plazas de cobro y reemplazo de luminarias led de entronques carreteros, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4071

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/079/2018, relativa a la adquisición e instalación de paneles solares para plazas de cobro, requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4072

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/080/2018, relativa a la contratación del servicio de impermeabilización para el edificio José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4073

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 002-2018-IMPLAN-CPP-EC, relativa al mantenimiento y adquisición de licencias de software de sistemas de información geográfica.

Pág. 4074

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación N° PMU-2018-FISM-A-009-001 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de puente vehicular en la localidad de San Juan de Dios (Aguacaliente) camino Batopilas - Urique II etapa.

Pág. 4076

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4077 a la Pág. 4087

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CVPEX/0841/2018 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 19 de julio del año 2018, a partir de las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

**Comisión Segunda de Gobernación y
Puntos Constitucionales**

1. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 106, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y los artículos 113, 235, 236 y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para dar cumplimiento a la resolución de la Controversia Constitucional 179/2017, que ordena se establezca un medio de defensa en contra de las decisiones del Consejo de la Judicatura.

Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo

2. Dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se estima improcedente la solicitud a fin de abrogar el Decreto No. 332/2013 I P.O., de fecha 19 de diciembre del año 2013, por el que se autoriza el nuevo límite de centro de población de ciudad Delicias, Chihuahua, con la superficie de 15,052-85-52.423 hectáreas; desahogando así, la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales.
3. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado, a fin de implementar un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal; recayendo a la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).
4. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma el artículo 11, fracción XIX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Sección Municipal, cuya cabecera será la localidad de "Palmarejo", perteneciente al Municipio de Chínipas; desahogando con ello, la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas.

Comisión Especial Anticorrupción

5. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con relación a la designación de las personas que ocupen la titularidad de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos; así como lo relativo a la integración de los órganos internos de control de las dependencias de la administración pública estatal; resolviendo así, las iniciativas presentadas por el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado.

Comisión de Justicia

6. Dictamen con carácter de decreto, por el que se aceptan las observaciones al Decreto No. LXV/RFLEY/0768/2018 II P.O., mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, y se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto No. 1201/2013 X P.E.; desahogando con ello, la iniciativa enviada por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

7. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se deroga la fracción IX del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de armonizarlo conforme a las reformas realizadas al Código Civil del Estado, respecto a la edad para contraer matrimonio; resolviendo así, la iniciativa presentada por la Diputada Hilda Angélica Falliner Silva (PRI).
8. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado, a fin de crear el tipo penal de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad; que recayó a la iniciativa formulada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco (PAN).

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE RESPONSABILIDADES****CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

El Panel de Especialistas con fundamento en los artículos 83 bis de la Constitución Política y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, es el encargado de seleccionar a la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua es facultad del Poder Legislativo nombrar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado.
2. Que la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado se hará mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de una terna enviada por un Panel de nueve especialistas en materia de control de gasto, auditoría financiera y de responsabilidades, de acuerdo a la Convocatoria Pública expedida para tal fin.
3. Que el Panel de Especialistas se integra por nueve personas miembros, de las cuales cinco son designadas por el Legislativo y cuatro por el Ejecutivo, y desempeñan su cargo de manera honorífica.
4. Que el Panel de Especialistas así como quienes integren la terna que este panel proponga, deberán acreditar estar libres de conflicto de interés.
5. Que el Decreto No. LXV/NOMBR/0827/2018 XIV P.E. mediante el cual se designa la integración del Panel de Especialistas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 56 de fecha 14 de julio de 2018.
6. Que con fecha 16 de julio de 2018 quedó debidamente instalado el Panel de Especialistas, y en dicha instalación se acordaron las bases de la Convocatoria Pública dirigida a la sociedad en general para seleccionar a la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales de internet de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y deberá mantenerse en estos últimos, por lo menos, por un periodo de quince días naturales.
7. Que una vez instalado el Panel de Especialistas, éste deberá emitir una convocatoria pública, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, dirigida a la sociedad en general, para integrar la terna de quienes aspiren a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado.
8. Que la convocatoria deberá establecer los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección de la terna para la titularidad de la Auditoría Superior del Estado con base en lo siguiente:
 - a. La documentación requerida.
 - b. Plazos para la inscripción y entrega de documentación.
 - c. Plazos y el procedimiento para la evaluación del perfil curricular.
 - d. Criterios de ponderación.

e. Fecha para la celebración de las entrevistas.

f. Procedimiento para la integración de la terna de finalistas.

Con base en las consideraciones anteriormente señaladas, el Panel de Especialistas, con fundamento por los artículos 83 bis de la Constitución Política y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general para inscribirse como aspirante para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, órgano del H. Congreso que tiene entre otras funciones, la de revisar los ingresos y egresos de los entes fiscalizables, así como evaluar el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos.

El proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES:

PRIMERA: Las personas aspirantes, de conformidad con el artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.
- III. No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad.
- IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.
- V. Contar al día de su designación con Título de antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de Fiscalización, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- VI. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en Administración Pública, en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
- VII. No haber sido titular de alguna de las dependencias en el Gobierno del Estado, Ayuntamientos o que por disposición constitucional estén dotados de autonomía, organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos de la administración pública estatal y/o municipal, en los últimos dos años.

- VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los comicios, ya sea federal o estatal, en los cinco años anteriores a la designación.
- IX. No ser ministro de culto religioso.

SEGUNDA. Las personas interesadas deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Escrito dirigido al Panel de Especialistas, suscrito por la persona aspirante, en el que manifieste su interés para inscribirse al procedimiento de selección.
2. Un escrito que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona aspirante.
3. Versión pública del Currículum Vitae con firma autógrafa, en el que exponga su experiencia profesional y docente así como, en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta Convocatoria (Formato PDF).
4. Copia simple del Título Profesional de nivel licenciatura y de la Cédula Profesional.
5. Copia simple del acta de nacimiento y de la credencial de elector o pasaporte vigente (Formato PDF).
6. Certificado de antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado.
7. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la posible designación.
 - Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
 - No haber sido dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los comicios, ya sea federal o estatal, en los cinco años anteriores a la designación.
 - Que no se ha desempeñado como titular de alguna de las dependencias en el Gobierno del Estado, Ayuntamientos o que por disposición constitucional estén dotados de autonomía, organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos de la administración pública estatal y/o municipal, en el presente año o en los últimos dos años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - No haber ocupado ministerio de culto religioso.
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
8. Presentar una declaración de inexistencia de conflicto de interés en el formato descargable en la página www.congresochoihuahua.gob.mx/auditorsuperior

9. Un escrito que contenga la exposición de motivos, escrita por la persona aspirante, donde señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia le califica para ser titular de la Auditoría Superior del Estado. (Máximo 5,000 palabras)
10. Presentar un Plan de trabajo de la Auditoría Superior del Estado que contenga un diagnóstico de la situación actual, así como, propuestas para afrontar los principales riesgos identificados y mejorar el funcionamiento y el actuar de la Auditoría Estatal. Además, deberán incluirse medidas de integridad para garantizar la independencia y la profesionalización del servicio de esta Entidad (servicio civil de carrera). (Máximo 5,000 palabras)
11. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autorice el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección, en el formato descargable en la página www.congresochoihuahua.gob.mx/auditorsuperior

De conformidad con lo establecido en los artículos 133, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, los documentos entregados por las personas aspirantes se harán públicos, con excepción de los señalados en los puntos 2, 5 y 6 que serán tratados con el carácter de confidencialidad.¹

TERCERA. La documentación de las personas aspirantes será recibida a partir del 18 de julio de 2018 y hasta el 1° de agosto del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicado en Calle Libertad No. 9, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

Los documentos deberán entregarse físicamente en original, copia y en versión electrónica (CD o USB), en sobre cerrado, sellado y firmado, firmando las copias solicitadas al margen derecho, dirigido al Panel de Especialistas para seleccionar la terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, el Panel de Especialistas verificará los documentos recibidos y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas aspirantes. La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos, será motivo de no tener por presentada la inscripción. No será motivo suficiente para la descalificación de aspirantes la falta del requisito marcado con el número 10 de la base segunda de la presente Convocatoria, sin embargo su presentación tendrá valor para la evaluación final.

Aquellas personas que hayan entregado la documentación completa y que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, pasarán a la etapa de entrevistas.

En cualquier momento, el Panel de Especialistas se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/o sus originales para comprobar los datos curriculares.

¹ Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, el Panel de Especialistas publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

QUINTA. El Panel de Especialistas publicará el formato y horario de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo a través de los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mismas que se desarrollarán de manera presencial entre los días 7 al 9 de agosto del 2018.

El día 23 de julio del 2018, se publicará en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo la herramienta de evaluación y criterios de ponderación emitidos por el Panel de Especialistas.

SEXTA. La evaluación de los candidatos tendrá dos etapas.

- 1) En la primera etapa se revisará que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la constitución estatal. Aquellos candidatos que cumplan con estos requisitos pasarán a la etapa de entrevistas con el Panel de Especialistas. Los candidatos que no cumplan con los mismos no podrán pasar a la etapa de entrevistas.
- 2) En la segunda etapa, se llevarán a cabo las entrevistas, las cuales evaluarán tres dimensiones: 1) Experiencia profesional, 2) Competencia técnica y 3) Habilidad para comunicar.

El Panel de Especialistas diseñará una herramienta de evaluación para las y los candidatos que realicen la entrevista, la cual otorgará un puntaje a cada aspirante.

SÉPTIMA. Concluidas las entrevistas, el Panel de Especialistas deberá celebrar sesión de deliberación en la cual emitirá un acuerdo debidamente fundamentado y motivado que contenga el nombre de las personas seleccionadas para integrar la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, el cual remitirá al H. Congreso del Estado.

OCTAVA. Los plazos para la presente Convocatoria son los siguientes:

Fecha	Etapas
Del 18 de julio al 1° de agosto de 2018	Periodo de inscripción.
23 de julio de 2018	Publicación de la herramienta de evaluación y criterios de ponderación emitidos por el Panel de Especialistas.
Del 2 al 4 de agosto de 2018	Revisión de cumplimiento de requisitos documentales, así como la publicación de la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular.
Del 7 al 9 de agosto de 2018	Periodo de entrevistas.
13 y 14 de agosto de 2018	Deliberación por parte del Panel de Especialistas y entrega de la terna al H. Congreso del Estado.
Del 15 al 24 de agosto de 2018	Elección del Pleno del H. Congreso del Estado para designar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado.

NOVENA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por el Panel de Especialistas.

ATENTAMENTE

Panel de Especialistas
Rúbricas.

PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

El Panel de Especialistas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política, 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, es el encargado de seleccionar a la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua es facultad del Poder Legislativo nombrar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

SEGUNDO. Que la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se hará mediante el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de una terna enviada por un panel de nueve especialistas en materia de combate a la corrupción, de acuerdo a la Convocatoria Pública expedida para tal fin.

TERCERO. Que el Panel de Especialistas se integra por nueve personas miembros, de las cuales cinco serán designadas por el Ejecutivo y cuatro por el Legislativo, y desempeñan su cargo de manera honorífica.

CUARTO. Que el Panel de Especialistas así como quienes integren la terna que este panel proponga, deberán acreditar estar libres de conflicto de interés.

QUINTO. Que el Decreto No. LXV/NOMBR/0829/2018 XIV P.E. mediante el cual se designa la integración del Panel de Especialistas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 56 de fecha 14 de julio de 2018.

SEXTO. Que con fecha 16 de julio de 2018 quedó debidamente instalado el Panel de Especialistas, y en dicha instalación se acordaron las bases de la Convocatoria Pública dirigida a la sociedad en general para seleccionar a la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales de internet de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y deberá mantenerse en estos últimos, por lo menos, por un periodo de quince días naturales.

SÉPTIMO. Que la convocatoria deberá establecer los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

- a. La documentación requerida.
- b. Plazos para la inscripción y entrega de documentación.
- c. Plazos y el procedimiento para la evaluación del perfil curricular.
- d. Criterios de ponderación.
- e. Fecha para la celebración de las entrevistas.
- f. Procedimiento para la integración de la terna de finalistas.

Con base en las consideraciones anteriormente señaladas, el Panel de Especialistas, con fundamento por los artículos 122 de la Constitución Política, 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general para inscribirse como aspirante para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que tiene entre otras funciones, investigar y perseguir los hechos que la Ley considere como delitos en materia de corrupción. El proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES:

PRIMERA. De conformidad con el artículo 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento.
- II. Tener más de 30 años, al día de la designación.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado y cinco años cuando menos de ejercicio profesional.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de Ley.
- V. Contar con conocimientos en temas de investigación y substanciación de delitos relacionados con hechos de corrupción.

SEGUNDA. Las personas interesadas deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Escrito dirigido al Panel de Especialistas, suscrito por la persona aspirante, en el que manifieste su interés para inscribirse al procedimiento de selección.
2. Un escrito que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona aspirante.
3. Versión pública del Currículum Vitae con firma autógrafa, en el que exponga su experiencia profesional y docente así como, en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta Convocatoria (Formato PDF).
4. Copia simple del Título Profesional de nivel licenciatura y de la Cédula Profesional.
5. Copia simple del acta de nacimiento y de la credencial de elector o pasaporte vigente (Formato PDF).
6. Certificado de antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado.

7. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - a. Que acepta los términos de la presente convocatoria.
 - b. Que no es ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de Ley.
 - c. Que acepta que sea publicado el resultado de su entrevista.
8. Presentar una declaración de inexistencia de conflicto de interés en el formato descargable en la página <http://chihuahua.gob.mx/fiscalAnticorrupcion/>
9. Un escrito que contenga la exposición de motivos, escrita por la persona aspirante, donde señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia le califica para la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. (Máximo 5,000 palabras)
10. Las principales líneas de acción para el desempeño de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. (Máximo 5,000 palabras)
11. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autorice el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección, en el formato descargable en la página <http://chihuahua.gob.mx/fiscalAnticorrupcion/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, los documentos entregados por las personas aspirantes se harán públicos, con excepción de los señalados en los puntos 2, 5 y 6 que serán tratados con el carácter de confidencialidad.¹

TERCERA. La documentación de las personas aspirantes será recibida a partir del 18 de julio de 2018 y hasta el 1° de agosto del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicado en Calle Libertad No. 9, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

Los documentos deberán entregarse físicamente en original, copia y en versión electrónica (CD o USB), en sobre cerrado, sellado y firmado, firmando las copias solicitadas al margen derecho, dirigido al Panel de Especialistas para seleccionar la terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

CUARTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, el Panel de Especialistas verificará los documentos recibidos y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas aspirantes. La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos, será motivo de no tener por presentada la inscripción.

En cualquier momento, el Panel de Especialistas se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/o sus originales para comprobar los datos curriculares.

¹ Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, el Panel de Especialistas publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Aquellas personas aspirantes que hayan entregado la documentación completa, pasarán a la etapa de entrevistas con el Panel de Especialistas.

QUINTA. El Panel de Especialistas publicará el formato y horario de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo a través de los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mismas que se desarrollarán de manera presencial entre los días 13 al 15 de agosto del 2018.

La metodología y criterios de evaluación determinados por el Panel de Especialistas, se publicarán previamente a la etapa de entrevistas a los aspirantes en los portales de internet oficiales de los poderes Legislativo y Ejecutivo

SEXTA. La evaluación de los candidatos tendrá dos etapas.

- 1) En la primera etapa se revisará que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Aquellos candidatos que cumplan con estos requisitos **pasarán** a la etapa de entrevistas con el Panel de Especialistas. Los candidatos que no cumplan con los mismos no podrán pasar a la etapa de entrevistas.
- 2) En la segunda etapa, se llevarán a cabo las entrevistas, las cuales evaluarán tres dimensiones: 1) Experiencia profesional, 2) Competencia técnica y 3) Habilidad para comunicar.

El Panel de Especialistas diseñará una herramienta de evaluación para las y los candidatos que realicen la entrevista, la cual otorgará un puntaje a cada aspirante.

Previamente al desarrollo de las entrevistas, el Panel de Especialistas diseñará una herramienta de evaluación y criterios de ponderación que se publicarán en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

SÉPTIMA. Concluidas las entrevistas, el Panel de Especialistas deberá celebrar sesión de deliberación en la cual emitirá un acuerdo debidamente fundamentado y motivado que contenga el nombre de las personas seleccionadas para integrar la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el cual remitirá al H. Congreso del Estado.

OCTAVA. Los plazos para la presente Convocatoria son los siguientes:

Fecha	Etapas
Del 18 de julio al 1° de agosto de 2018	Periodo de inscripción.
Del 2 al 4 de agosto de 2018	Revisión de cumplimiento de requisitos documentales, así como la publicación de la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular.
Del 13 al 15 de agosto de 2018	Periodo de entrevistas.
16 de agosto de 2018	Deliberación por parte del Panel de Especialistas y entrega de la terna al H. Congreso del Estado.

NOVENA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por el Panel de Especialistas.

ATENTAMENTE

Panel de Especialistas
Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/075/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/075/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA
DOS	2	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, CAJA LONG BOX
TRES	2	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL

CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, UBICADAS EN CALLE ALLENDE NO. 901 COL. CENTRO C.P. 31000 EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN, SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/076/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/076/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	PRODUCTO
UNICA	6,000	DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS, SE DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE LA DESPENSA DEBIDAMENTE EMPACADA EN ENVASE DE CARTÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL 2018, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427543, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE LA DESPENSA DEBIDAMENTE EMPACADA EN ENVASE DE CARTÓN. EL CUAL DEBERÁ SOPORTAR EL PESO DE LOS PRODUCTOS
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADO EN AV. DE LAS INDUSTRIAS #6504 INT.26 COL. ALMACENES INDUSTRIALES N° DOS DE ESTA CIUDAD.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN, SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/077/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54.83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/077/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORA A INSTALACIONES DE CASETAS DE PEAJE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORA A INSTALACIONES DE LA CASETA DE PEAJE JERÓNIMO.	\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$365,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
DOS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORA A INSTALACIONES DE LA CASETA DE PEAJE OJINAGA.	\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$365,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MEXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427543, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS 48 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EL MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGA DE LA CASETA SACRAMENTO Y/O EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, UBICADO EN AVENIDA WILLIAM SHAKESPEARE NO. 153, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN, SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/078/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/078/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORA A INSTALACIONES DE 9 PLAZAS DE COBRO Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS LED DE ENTRONQUES CARRETEROS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORA A INSTALACIONES DE LA CASETA DE PEAJE JERÓNIMO.	\$1,199,676.42 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS 00/100 M.N.)	\$2,999,191.05 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS 00/100 M.N.)
DOS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL REEMPLAZO DE LUMINARIAS LED EN ENTRONQUES CARRETEROS.	\$1,088,080.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$2,720,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRONICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS 48 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EL MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGA DE LA CASETA SACRAMENTO, UBICADA EN KM 31 Y/O EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, UBICADO EN AVENIDA WILLIAM SHAKESPEARE NO. 153, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN, SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/079/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/079/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA PLAZAS DE COBRO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	180	PANELES SOLARES PARA LA PLAZA DE COBRO SAVALZA
DOS	255	PANELES SOLARES PARA LA PLAZA DE COBRO VILLA AHUMADA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) VISITA

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SE TIENE PROGRAMADA UNA VISITA DE INSTALACIONES (SALVO MANIFIESTA NECESIDAD DE ADICIONALES) PARA LA PLAZA DE COBRO SAVALZA (KM 222) EL DÍA 24 DE JULIO A LAS 10:00 AM Y VILLA AHUMADA (KM 219 + 000) EL DÍA 26 DE JULIO A LAS 10:00AM, CON EL LIC. CESAR QUINTANA MEZA, ASESOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE DEL 50 POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL. EL RESTO SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA FACTURACIÓN ADEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE CONSTE POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE LA ENTERA SATISFACCIÓN CON RESPECTO A LOS BIENES ENTREGADOS.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN, SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/080/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/080/2018 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA EL EDIFICIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (PUEBLITO MEXICANO), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA EL EDIFICIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (PUEBLITO MEXICANO).

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) VISITA

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SE TIENE PROGRAMADA UNA VISITA DE INSTALACIONES EN AVE. LINCOLN ZEMPOLA # 1320 COL. PRONOF, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LOS DÍAS DEL 24 AL 27 DE JULIO EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS CON EL SR. GUILLERMO TRUEBA AL TEL. 4293300 EXT. 55741 O CON EL LIC. LUIS ALBERTO ANDA NEVAREZ AL TEL. 4293300 EXT 13439.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JUNIO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30 POR CIENTO. EL PAGO DE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA FACTURACIÓN ADEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DNDE CONSTE POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE LA ENTERA SATISFACCIÓN CON RESPECTO A LOS BIENES ENTREGADOS.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
 EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
 LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN, SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.002-2018-
IMPLAN-CPP-EC
CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 06 de julio de 2018, el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO.002-2018-IMPLAN-CPP-EC** relativa al **mantenimiento y adquisición de licencias de software de sistemas de información geográfica**, requeridos por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

2.1. Mantenimiento y adquisición de licencias de software de sistemas de información geográfica.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
En el Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Morelos # 109, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua y en el portal de internet del convocante implanchihuahua.gob.mx	Del día 18 de julio del 2018 hasta el día 26 de julio del mismo año.	A partir de las 9:00 horas hasta las 15:00 horas.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, a las 09:00 horas, del día 24 de julio del 2018.	En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, a las 09:00 horas para la presentación de propuestas y a las 9:05 horas la apertura de estas, del día 27 de julio del 2018.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán de preferencia en el idioma español con la excepción de que al traducir el texto original al castellano se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2018, al momento de la contratación.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES:

7.2.1. Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:

7.3.1. La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para celebrar y suscribir propuestas, así como una copia de su identificación oficial.

8. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar los bienes licitados indistintamente en cualquiera de los siguientes domicilios señalados: en la Calle Victoria número 14, sexto piso, o en el ubicado en la C. Morelos 109, de la Colonia Centro Histórico C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la descarga electrónica de los bienes muebles licitados y sus códigos de autorización según corresponda, será dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo en los términos que se pacten en el contrato final y como condicionante del anticipo indicado, se cubrirá hasta en tanto estén en marcha los bienes licitados y con una completa satisfacción por parte del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua. Así mismo para cubrir la totalidad del costo de las licencias y mantenimientos se realizará un pago del 20% (veinte por ciento) en el mes de septiembre, otro 20% (veinte por ciento) se efectuará en el mes de octubre, y el 10% (diez por ciento) restante en el mes de noviembre; estableciendo en el contrato final los días correspondientes para su respectivo pago.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el comité del Instituto convocante.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 de julio de 2018.

C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018, SEGUN OFICIO DE APROBACIÓN No. 2018-FISM-A-009 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2018-A-009-001	REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE DIOS (AGUACALIENTE) CAMINO BATOPILAS - URIQUE II ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA	HABILITADO Y REPARACION DE ESTRUCTURA Y PRIMER ACABDO ESPECIAL	25 DE JULIO DEL 2018 A LAS 15:00 HORAS	21 DE JULIO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	23 DE JULIO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	28 DE JULIO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	DEL 01 DE AGOSTO AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	\$ 12,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 115.2.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE, CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URIQUE, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DEL 2018 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE DIOS (AGUACALIENTE), MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DEL CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA. AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VÍZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.**

2016-2018

Martina Edit Domínguez Tepeyac
**MTRA. MARTINA EDIT DOMÍNGUEZ TEPEYAC
PRESIDENTE MUNICIPAL**

URIQUE, MPIO. DE URIQUE, CHIH. A 18 DE JULIO DEL 2018.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARIA LUISA TREJO NAVARRO

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2018, promovido C. PABLO PRIETO DE LA ROSA, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. MARIA LUISA TREJO NAVARRO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentado el C. PABLO PRIETO DE LA ROSA, por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día catorce de junio del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 509/2018 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta la promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. MARIA LUISA TREJO NAVARRO, a quien se le reclaman las prestaciones y conceptos que indica la promovente en su escrito inicial de demanda. Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE VENEZUELA NUMERO 347 SUR DE ESTA CIUDAD. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. Licenciada OFELIA GONZALEZ, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Digitalización que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, autorización que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de julio del año en curso, presentado por el C. PABLO PRIETO DE LA ROSA, en cuanto a lo que solicita, emplácese a juicio a la demandada MARIA LUISA TREJO NAVARRO, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opongán las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberán hacersele saber al demandado que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDA A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLY LIZETH PEREZ CHAVEZ



MARIA LUISA TREJO NAVARRO

1206-57-58-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSE LUCIANO DERMA PEÑA.
PRESENTE.-

En el expediente número 883/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO MICHEL GUZMAN Y EDGAR OMAR MICHEL GONALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE LUCIANO DERMA PEÑA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. ---

--- V I S T O, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA expediente número 883/15; y, ---

--- Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve: ---

--- PRIMERO. --- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovida por los Licenciados GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA. ---

--- SEGUNDO. --- La parte actora probó su acción, el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia. ---

--- TERCERO. --- Se condena a JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA, Al pago de la cantidad de \$1,601,938.58 (UN MILLON SEISCIENTOS UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL del crédito otorgado y dispuesto conforme lo pactado en el contrato base de la acción. Al pago de la cantidad de \$64,561.68 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados del día cuatro de Febrero del dos mil quince hasta el día tres de julio del dos mil quince, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato de crédito base de la acción. Al pago de la cantidad de \$1,870.79 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 79/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados desde el cuatro de marzo del dos mil quince al tres de julio del mismo año y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato de crédito base de la acción. Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. ---

--- CUARTO. --- Si en los próximos cinco días el demandado no hace pago de las prestaciones indicadas en el resolutive que antecede, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado, y con su producto pago al actor de la Finca marcada con el número 6803 seis mil ochocientos tres, de la calle Lomas del Charco, del Fraccionamiento Lomas Altas IV Cuarta Etapa, de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual está construida, mismo que se identifica como lote 11 once de la manzana 1 uno, con una superficie de 300.00 trescientos metros cuadrados, los siguientes lados, distancias y colindancias: Por su frente, 15.00 quince metros, con la Calle Lomas del Charco; por su costado derecho, 20.00 veinte metros, con el Lote número 10 diez; por su espalda, 15.00 quince metros, con Fraccionamiento Las Fuentes y, por su costado izquierdo, 20.00 veinte metros, con el Lote número 12 doce, misma que se encuentra en la escritura Pública que contiene el contrato de apertura de crédito se inscribió con el número 36, a folios 36, del libro 2347, de la sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, de fecha seis de junio del dos mil trece. ---

--- QUINTO. --- Notifíquese personalmente a la parte demandada, la presente sentencia por medio de cédula, debido a su rebeldía lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo notifíquese los puntos resolutive de la presente resolución a la parte demandada por medio de edictos, debiendo publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2018
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



JOSE LUCIANO DERMA PEÑA

1204-57-59

-0-

A: ELENA PEREZ MACIAS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 465/2018 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GRISELDA ARMENDARIZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ELENA PEREZ MACIAS Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que en su parte conducente dicen:-

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----
 --- Por presentada la C. GRISELDA ARMENDARIZ HERNÁNDEZ, por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día cinco de junio del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 465/18 y toda vez que reúna los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, en contra de la C. ELENA PEREZ MACIAS de quien dice desconocer su domicilio actual, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BRAVOS quien puede ser empleado a juicio, en el domicilio ubicado en la AVENIDA ABRAHAM LINCOLN ESQUINA CON CALLE ZEMPOALA DEL FRACCIONAMIENTO CORDOVA AMERICAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AMBOS DE ESTA CIUDAD y a quienes se les reclaman las prestaciones y conceptos que indica el promovente en su escrito inicial de demanda. En virtud de que manifiesta desconocer el domicilio en dónde puede ser notificada la parte demanda del presente juicio, gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México a fin de que se sirvan informar a este Tribunal, si en sus archivos tienen registrados algún domicilio de la C. ELENA PEREZ MACIAS, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplee a juicio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de **NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación**, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE SANTA MARTHA NUMERO 1642 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO DE ESTA CIUDAD. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los CC. Licenciados YADIRA MARIA MATA NÚÑEZ y ANASTASIO XIMEO BLAS, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Digitalización que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, autorización que se le reconoce para actuar dentro del presente Juicio.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. - Por presentada la C. Licenciada YADIRA MARIA MATA NÚÑEZ, con su escrito recibido el día seis de julio del año en curso, en cuanto a lo que solicita, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el Despacho ubicado en Calle Santa Martha número 1642, Fraccionamiento El Campanario, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. ANASTASIO XIMEO BLAS. En cuanto a lo demás que solicita, en virtud de que ha quedado justificado en autos, con las contestaciones de los oficios girados a las diversas dependencias, por lo que al encontrarnos en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio a la C. ELENA PEREZ MACIAS, por medio de EDICTOS, que deberá publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndole saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.- **NOTIFICUOSE:** - Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2018
 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
 SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



ELENA PEREZ MACIAS

1205-57-58-59

-0-

EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E . -

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2166/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARÍA TEICHROEB BANMAN Y CORNELIUS WALL WIEBE, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 A sus autos el escrito presentado por el licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, recibido el veintiséis de junio del año en curso.

Como lo solicita, sáquese a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en autos; anúnciense su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en el BIEN INMUEBLE RÚSTICO DE AGOSTADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CON UNA SUPERFICIE DE 103-02-25 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 SUROESTE 1015.0000 METROS CON LOTE 190; DEL 2 AL 3 NOROESTE 1015.0000 METROS CON LOTE 184; DEL 3 AL 4 NORESTE 1015.0000 METROS CON LOTE 179; DEL 4 AL 1 SURESTE 1015.0000 METROS CON CAMINO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 60 FOLIO 60 DEL LIBRO 440 DE LA SECCIÓN PRIMERA, sirva para el remate la cantidad de \$9,450,224.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$6,300,149.30 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Gírese atento **exhorto** con los insertos necesarios al Juez Competente del Distrito Judicial Camargo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de dicho Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CEDULA** vista su rebeldía, con fundamento en el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICUOSE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
 Chihuahua, Chih., a 29 de Junio de 2018
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

MARIA TEICHROEB BANMAN

1207-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1300/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE GADIEL GRANADOS CANO Y RITA FABIOLA NUÑEZ PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

---A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA recibido el día veintidós de junio del año en curso y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos. En consecuencia se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente Juicio; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base. Así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Lote 17, manzana 53, consistente en finca urbana ubicada en Calle Manuel Gallegos número 1605 Fraccionamiento Cumbres del Deporte Tercera Etapa de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, bajo el número de Inscripción 29, Folio 29, Libro 782 de la Sección Primera; fijándose como base la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$153,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE JUNIO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



GADIEL GRANADOS CANO

-0-

1149-55-57

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PERLA ALEJANDRA LÓPEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1339/18, relativo al Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de PERLA ALEJANDRA LOPEZ, el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se dictó una Sentencia cuyos resoluciones son:-----

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. **SEGUNDO.-** La parte actora, Licenciada LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, la demandada PERLA ALEJANDRA LÓPEZ incurrió en rebeldía. **TERCERO.-** Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que PERLA ALEJANDRA LÓPEZ ejerce sobre su menor hijo de iniciales [A.L.], con todas sus consecuencias legales. **CUARTO.-** El menor de iniciales [A.L.] queda bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS para todos los efectos legales a los que haya lugar. **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a PERLA ALEJANDRA LÓPEZ por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez y Hoy). **SEXTO.-** No se hace especial condena en costas.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
- - - Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciada MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



PERLA ALEJANDRA LOPEZ

1176-55-57

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JESUS ORNELAS NUÑEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 996.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-01-49-45	35.00 M	VERONICA CORDOVA DE LAGOS / SAMUEL YAHIR VILLALOBOS MARQUEZ
2-3	SW-80-13-00	25.00 M	ANGEL GUTIERREZ CANO
3-4	NW-15-37-43	24.64 M	RIO PAPIGOCHI
4-5	NE-46-33-26	24.00 M	RIO PAPIGOCHI
5-1	SE-86-09-59	15.00 M	CALLE PRIVADA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1596, A FOJAS NÚMERO 68-A SESENTA Y OCHO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 22 DE MAYO DE 2018

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ASTOLFO LEDEZMA CANO

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TEL. (635) 585-0244, (635) 585-5282
Y (635) 585-0076

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, año de la Familia y los Valores"

JESUS ORNELAS NUÑEZ

-0-

1187-55-57

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1671/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido OLGA PATRICIA CANO GONZALEZ, en contra de MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. ---
Agréguese a sus autos el escrito que presenta la licenciada MARIA LOURDES CARAVEO OCADIZ, recibido en este juzgado el cuatro de junio del presente año, y en cuanto a su pretensión, dígamele que dada la naturaleza del presente juicio no contempla la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo por economía procesal, se abra el juicio a prueba por el termino común de QUINCE DIAS, el cual comenzará a correr a partir del último edicto que se publique; consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 497 y 499 del Código de procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E por medio de CÉDULA al demandado MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ el presente proveído, de acuerdo a lo previsto por el artículo 479 del Código Procesal Civil del Estado.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.

MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ

1151-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICs. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE IMELDA PUENTE GUERRERO, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día veinticinco de junio del año en curso y atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para el remate en **PRIMERA ALMONEDA** sobre el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de **IMELDA VIRIDIANA PUENTE GUERRERO**, consistente en: Finca urbana ubicada en Calle del Trabajo número 904 del Fraccionamiento Montealban, de esta Ciudad, lote 3, manzana 14, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 34, Folio 34, del Libro 745 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de **\$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la cantidad de **\$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE JUNIO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.

IMELDA PUENTE GUERRERO

1150-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1313/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL END. EN PROC. DE DANIEL ALFREDO LOPEZ MUÑOZ, EN CONTRA DE ELISA ECHAVARRIA LOYA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede en el que erróneamente se señaló que el bien inmueble embargado fue dado en garantía hipotecaria, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y se aclara que el auto en mención es del tenor siguiente: "Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de junio del presente año, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ENRIQUE MORENO CASTRUITA, y como lo solicita, se deja sin efectos el auto dictado por este tribunal con fecha DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO toda vez que la forma de las publicaciones ordenadas en el mismo, no corresponde a lo ordenado en el Código de Comercio. Así entonces, como también lo solicita, se ordena sacar a remate, en **SEGUNDA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en **CALLE PRIVADA DE FLORENCIA NUMERO 101-19, LOTE CASA NUMERO 19, CONDOMINIO RESIDENCIAL "FLORENCIA"** con inscripción número 15, folio 15, libro 4271 de la **SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS**, con una rebaja del 10% de la tasación, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$587,635.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)** y como postura legal la cantidad de **\$391,756.74 (TRESIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.)**, cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en un diario de Circulación amplia en el estado, por tres veces dentro de nueve días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes". Lo anterior se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

ELISA ECHAVARRIA LOYA

1194-56-57-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDMUNDO NAVA ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ, JERÓNIMO ÁVALOS GARCÍA, ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ

PRESENTES.-

En el expediente número 1490/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de YOLANDA NAVA TORRES, EDMUNDO NAVA ROJAS, MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ, SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, JERONIMO AVALOS GARCIA Y MARIA ANTONIA CHAVIRA LOPEZ, existe una Sentencia que a la letra dice:-----

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.------

VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Controversias del Orden Familiar que promovió la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, en contra de YOLANDA NAVA TORRES, SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS, JERONIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ, registrado bajo el número de expediente 994/2013, se resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, los demandados YOLANDA NAVA TORRES Y SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, no acreditaron sus excepciones, los diversos demandados MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS, JERONIMO AVALOS GARCIA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que YOLANDA NAVA TORRES ejercen sobre su menor hija de iniciales [P.M.N.T.], con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que YOLANDA NAVA TORRES Y SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA ejercen sobre su menor hija de iniciales [W.P.A.N.], con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a MARÍA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ Y EDMUNDO NAVA ROJAS les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de las menores de iniciales [P.M.N.T.] y [W.P.A.N.], con todas sus consecuencias legales.

SEXTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a JERONIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor de iniciales [W.P.A.N.], con todas sus consecuencias legales.

SÉPTIMO.- Las menores de iniciales [P.M.N.T.] y [W.P.A.N.] quedan bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS, JERONIMO AVALOS GARCÍA Y MARÍA ANTONIA CHAVIRA LÓPEZ por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez y Hoy].

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

YOLANDA NAVA TORRES

-0-

1177-55-57



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA, JUANA HERRERA BARRERA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ

PRESENTES.-

En el expediente número 1227/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LOPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, se dictó una sentencia el día doce de julio de dos mil diecisiete que a la letra dice:-----

RESUELVE

--- PRIMERO. Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----

--- SEGUNDO. La parte actora, licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de SUBPROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL de este Distrito Judicial, acreditó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada, OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, incurrieron en rebeldía; por lo tanto ----

--- TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que por su orden, ejercían la señora OLIVIA ESCOBEDO HERRERA y OMAR ZAYAS GUEVARA, en su carácter de madre y padre de OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO, en la persona y eventuales bienes de su hijo mencionado, por las razones expuestas en la parte considerativa; de igual forma -----

--- CUARTO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que pudieron haber ejercido JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, en su calidad de abuelos maternos del menor mencionado, así como también se decreta la pérdida de tales derechos que podrían ejercer VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA y MANUELA GUEVARA LÓPEZ, en su calidad de abuelos paternos de OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO.-----

--- QUINTO. La tutela pública de OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO, así como su guarda y custodia, la deberá ejercer la SUBPROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL de este Distrito judicial, en los términos que establece la ley y para que la ejerza en el mejor beneficio del niño.-----

--- SEXTO. Se concede la guarda y custodia definitiva del menor OMAR URIEL ZAYAS ESCOBEDO, a favor de la SUBPROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que la ejerza en el mejor interés del niño.-----

--- SÉPTIMO. No se hace condena en costas.-----

--- OCTAVO. Notifíquese la presente sentencia en forma personal a las partes; a la actora en su domicilio procesal y a todas las personas demandadas, por cédula que se fije en los estrados del tribunal, ya que incurrieron en rebeldía.-----

--- NOVENO. Además, a la señora OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, al señor JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA, a la señora JUANA HERRERA BARRERA, al señor VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA y a la señora MANUELA GUEVARA LÓPEZ, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local. Debiendo además, fijarse un tanto ellos en el tablero del Tribunal. ---

NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



OLIVIA ESCOBEDO HERRERA

-0-

1175-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ANGÉLICA SUÁREZ, IVÁN REMIGIO ÁVILA, BRICIA SUÁREZ ZAPATA,SERGIO REMIGIO MARTÍNEZ Y EUSTORGIA ÁVILA PULIDO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1043/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ANGÉLICA SUÁREZ, IVÁN REMIGIO ÁVILA, BRICIA SUÁREZ ZAPATA, SERGIO REMIGIO MARTÍNEZ Y EUSTORGIA ÁVILA PULIDO, existe un auto que a la letra dice: -----

SENTENCIA

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. -----

--- Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1043/2014 formado con motivo de Juicio de Controversias del Orden Familiar intentado por la C. Licenciada Lorena Lorena González Rivera, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial, en contra de los C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, y: -----

RESULTANDO

--- 1.- Mediante escrito recibido el once de junio del dos mil catorce, compareció ante este Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, la C. Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial, Licenciada Lorena Lorena González Rivera, y en la vía de Controversias Del Orden Familiar, demandó tanto a los C. C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, en su carácter de madre, padre, abuela materna y abuelos paternos del menor Ángel Remigio Suárez, la pérdida de los derechos de patria potestad y en consecuencia los derechos de la guarda y custodia que les pudiera corresponder respecto de dicho menor. -----

--- Y toda vez que en el presente juicio se encuentran involucrados derechos de un menor de edad, debe reservarse la información en cuanto a su nombre o características en acatamiento a la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores conocidas como "Reglas de Beijing", adoptadas en la Asamblea General de ese organismo en su resolución 40/33, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que dispone: "8. Protección de la intimidad.- 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad." En virtud de lo anterior, el nombre del menor involucrado, será sustituido por las iniciales que correspondan a su nombre, siendo éstas A. R. S. -----

--- 2.- Y, una vez que fueron debidamente emplazados los demandados C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, en fecha cuarenta de julio del dos mil catorce y catorce de julio del dos mil quince, quienes omitieron dar contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, motivo por el cual, y mediante proveído dictado el nueve de octubre del dos mil quince se les declaró su rebeldía, y agotados los actos integrantes del presente asunto, hoy se emite resolución al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

--- I.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por la Fracción IV, del artículo 155 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

--- Como presupuesto procesal debemos afirmar que a la C. Licenciada Lorena Lorena González Rivera, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Bravos, le asiste legitimación activa para ejercitar la acción de pérdida de los derechos la patria potestad y en consecuencia de la guarda y custodia que ejercen los señores C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido en su carácter, los dos primeros como madre y padre, abuelos maternos y abuelos paternos del menor A. R. S., tal y como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento del menor A.R.S., quien nació el treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, siendo hijo de los señores Angélica Suárez e Iván Remigio Ávila, su abuela materna la señora Bricia Suárez Zapata y sus abuelos paternos son los señores Eustorgia Ávila Pulido y Sergio Remigio Martínez, instrumento el anterior que es meritorio a de eficacia convictiva plena de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 380 del código adjetivo de la materia local. -----

--- II.- El artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles obliga al actor a demostrar los hechos constitutivos de sus acción y al demandado los de sus excepciones. -----

--- En la especie la parte actora reclama de los señores C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez y Eustorgia Ávila Pulido, en su carácter de madre, padre, abuela materna y abuelos paternos del menor A.R.S., la pérdida de los derechos de la patria potestad y en consecuencia, los derechos de la guarda y custodia que les pudieran corresponder sobre los menores en comento, argumentando la accionante que: "El menor A.R.S., nació en esta ciudad Juárez, Chihuahua, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres los C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, su abuela materna la señora Bricia Suárez Zapata, y sus abuelos paternos los señores Sergio Remigio Martínez, Eustorgia Ávila Pulido; En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, acudieron a la subprocuraduría auxiliar de asistencia jurídica y social del distrito judicial Bravos, Chihuahua, los señores Angélica Suárez e Iván Remigio Ávila, para manifestar que deseaban dar en adopción a su menor hijo, masculino Ávila Suárez, en ese momento de un mes de nacido, que hoy lleva el nombre de A. R. S., toda vez que ellos tenían muchos problemas y querían dar a su niño en adopción; Dado lo anterior se radicó el expediente con el número 434/99 externo-interno, ordenando ejercer la Tutela Pública sobre el citado menor, de conformidad con los artículos 6, 8 y 18 del código para la protección y defensa del menor, vigente en ese momento, pero abrogado en la actualidad, cabe mencionar que el menor en ese momento se encontraba internado en un hospital, por lo que esta institución giró oficio a la clínica número 6 del Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de informar que el menor se encontraba bajo la Tutela Pública y que informara cuando fuera dado de alta, el trece de enero del dos mil, se dio vista al ministerio público de la situación del menor, de conformidad con el artículo 22 del código para la protección y defensa del menor, hoy abrogado pero vigente en ese momento, el dieciocho de enero del dos mil, se cito a los padres del menor A. R. S., para informarles

sobre su delicado estado de salud, por lo que la C. Angélica Suárez, compareció ante esa institución manifestando que vivió en unión libre con el padre del su menor hijo el señor Iván Remigio Ávila, y actualmente siguen juntos pero solo hasta terminar el trámite de adopción de su menor hijo, el veintiocho de enero del dos mil, se presenta ante esa institución el señor Iván Remigio Ávila, quien manifiesta ser el padre del menor Ángel Remigio Suárez, de dos meses de edad, quien se encuentra en dicha institución ya que su esposa y él, le entregaron a la institución a su hijo para que sea dado en adopción legalmente, ya que así lo han decidido, posteriormente en fecha nueve de julio del dos mil uno, compareció ante esa institución la señora Angélica Suárez, madre del menor A. R. S., quien manifiesta que desde recién nacido su hijo ella y el padre de este, ya habían decidido dar en adopción a su hijo, por eso lo ingresaron a la procuraduría de la defensa del menor, para que se hicieran cargo de dar en adopción a su hijo y a la fecha sigue estando de acuerdo en que su hijo se dé en adopción ya que no puede hacerse cargo de él, por lo que en fecha once de marzo del dos mil dos, la institución giro oficios a los principales medios de comunicación en la ciudad con la finalidad de que se publicaran pesquisas para encontrar familiares que se quisieran hacer responsables del menor A. R. S., en fecha veintitrés de febrero del dos mil cinco, personal adscrito al departamento de psicología aplico una valoración al menor A. R. S., de dicha valoración se concluye que Ángel se encuentra muy por debajo de su edad cronológica ya que en la mayoría de las áreas se encuentra en una edad no mayor de un año, el veintisiete de mayo del mismo año, se recibió un certificado médico que dice que el menor A. R. S., "padece parálisis cerebral infantil, síndrome torch, espasticidad de miembros y catarata derecha sin ninguna otra alteración cardiopulmonar, sin compromiso, abdomen blando, depresible sin viseromegalias con miembros pélvicos y torácicos sin llenado capilar", en fecha veintinueve de junio del dos mil cuatro, personal adscrito al departamento de trabajo social de esa institución se constituyó en la calle Pavorreal s/n de la colonia Granjas de Chhapultepec, domicilio reportado por Angélica Suárez, con el objetivo de localizarla sin embargo se reporto, "haber recorrido la calle Pavorreal en busca del domicilio y no fue encontrado, se pregunto en dos domicilios y no dieron informes ni conocían a las personas, por lo que no fue posible localizarla". Por lo que en fecha once de julio del dos mil once, se elaboro por parte de dicha institución la constancia de abandono en el expediente del menor A. R. S., en virtud de que la última vez que se presentó la madre del menor ante dicha institución fue el catorce de junio del dos mil cuatro, mientras que el padre se presentó por última ocasión el veintiocho de enero del dos mil, y los abuelos maternos y paternos en ningún momento se presentaron; En fecha nueve de agosto del dos mil once se ordenó enviar las constancias al juzgado de lo familiar de conformidad con el artículo 13 del código para la protección y defensa del menor, solicitando la pérdida de derechos de patria potestad que les correspondía a los padres del multicitado menor; Aportando como medios de convicción las documentales que obran en autos, los testimonios de María Luisa Aldape Espino y Nubia Janette Contreras Campos, así como las confesionales de Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido. -----

--- Es de tomarse en cuenta la confesional presentada de los demandados Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, al no haber dado contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra así como tampoco al no haber acudido a absolver las posiciones que fueron calificadas de legal en las pruebas confesionales a su cargo, las cuales se llevaron a cabo, la de los dos primeros de los antes mencionados el seis de octubre del dos mil dieciséis, a las nueve horas y nueve horas con treinta minutos, mientras que la confesional a cargo de Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, se llevaron a cabo el día siete de octubre del dos mil dieciséis, a las diez horas y diez horas con treinta minutos y por último la de Bricia Suárez Zapata, se llevo a cabo a las nueve horas del diez de octubre del dos mil dieciséis, respectivamente, a pesar de haber sido todos ellos debidamente emplazados y notificados de lo anterior, teniéndose por lo tanto por cierto, lo que concierne a cada uno de los demandados, que: "Que ha dejado en total abandono al menor A. R. S., ante la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, para el Distrito Judicial Bravos, que ha dejado de proporcionarle alimentos a dicho menor en el tiempo que ha permanecido en el albergue y además ha dejado de convivir injustificadamente con el menor por más de sesenta días"; Haciendo lo anterior presunción en contra de los demandados C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suárez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 258 y 373 del Código Procesal Civil. -----

--- A fojas ochenta y siete a las doscientos sesenta y cuatro se localizan copias certificadas por la C. Licenciada Lorena Lorena González Rivera, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, de este Distrito Judicial Bravos, que se refieren a diversas actuaciones realizadas por la antelada Institución, entre las que destacan: Comparecencia de los C. Angélica Suárez, Iván Remigio Ávila, ante la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, de este Distrito Judicial Bravos, y quienes manifestaron: "que deseaban dar en adopción a su menor hijo, masculino Remigio Suárez, en ese momento de un mes de nacido, que hoy lleva el nombre de A. R. S., toda vez que ellos tenían muchos problemas y querían dar a su niño en adopción, lo que manifestaron en diversas ocasiones, tal y como se menciona en el capítulo de hechos de esta sentencia". Así como el acuerdo de inicio de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se integra el expediente del menor de nombre A. R. S., ordenando ejercer la tutela pública sobre el mismo, quien en ese momento contaba con un mes de nacido y se encontraba internado en la clínica número 6 del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien posteriormente ingreso para su debida protección y resguardado en el albergue acorde a su edad, posteriormente se dicta un acuerdo en el que se ordena prorrogar el término de quince días que establece el artículo 20 del Código para la Protección y Defensa del Menor para resolver la situación jurídica de todo menor que es puesto bajo la Tutela Pública para su mayor protección y tratamiento psicológico, sin que sea viable celebrar convenio con los padres y/o familiares en virtud de que no han comparecido a dicha Institución, ordenando se continúe con el procedimiento a los Departamentos de Trabajo Social, Jurídico y Psicología de dicha Subprocuraduría para que se realicen las diligencias que permitan resolver la situación jurídica del multicitado menor, en fecha once de marzo del dos mil dos se giraron oficios a los diversos medios de comunicación a fin de que publiquen las pesquisas para localizar a los hoy demandados. Resolución dictada en los autos que integran el expediente 434/99 interno, y toda vez que no se localizo a ninguno de los demandados el nueve de agosto del dos mil once, se ordeno enviar todas las constancias que integran el precitado expediente interno ante la autoridad competente de este Distrito Judicial para promover la pérdida de los derechos de guarda y custodia y patria potestad a los hoy demandados respecto del menor A. R. S., quien de acuerdo a una evaluación médica presenta "parálisis cerebral infantil, síndrome torch,

espasticidad de miembros y catarata derecha sin ninguna otra alteración cardiopulmonar, sin compromiso, abdomen blando, depresible sin visceromegalias con miembros pélvicos y torácicos sin llenado capilar"; Por lo que, dada la naturaleza jurídica del anteludo medio probatorio se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, amén de que tal pieza probatoria no fue objetada por parte interesada alguna.

--- Ofrece también la accionante como pruebas de su parte los testimonios de María Luisa Aldape Espino y Nubia Janet Contreras Campos, la cual tuvo lugar a las nueve horas con treinta minutos del diez de octubre del dos mil dieciséis, los que al haber sido vertidos por personas con edad y capacidad de discernimiento, y aunado a tuvieron conocimiento de los hechos, los cuales coinciden con los de la demanda, siendo las testigos categóricas y coincidentes en manifestar que: "Que no conocen al menor A. R. S. debido a que sus padres Angélica e Iván Remigio se presentaron ante la procuraduría para hacer entrega del menor Ángel ya que querían darlo en adopción, pero que no conocen a la señora Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, pues desde que están que están a cargo del expediente del menor Ángel, ninguno de ellos se ha presentado a la Subprocuraduría"; Advirtiéndose que la declaración de las testigos fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias, no advirtiéndose en sus narraciones que éstas hayan sido hechas por fuerza, o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, y atendiendo a las razones de sus dichos, es por lo que, a tal pieza probatoria se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Y, siendo que el numeral 421 del Código Civil establece que: Los derechos derivados de la patria potestad se pierden: III.- Cuando por las costumbres depravadas de los padres, maltrato infantil, exposición o abandono de sus deberes, pudieran comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos aún y cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal. V.- Cuando quien la ejerce deje de asistir y convivir injustamente con el menor por más de siete días naturales, cuando este se encuentre acogido en una institución pública de asistencia social. Y, con las pruebas aportadas tenemos que ha quedado debidamente demostrado en autos que C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, padres, abuela materna y abuelos paternos respectivamente del menor A. R. S., han dejado de convivir con el menor por más de siete días, ya que desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejaron al menor a disposición de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, para que dicho menor fuera dado en adopción, ya que no podían hacerse cargo de él, por lo que el menor A. R. S., quedo bajo la tutela pública y a disposición de la Subprocuraduría, los demandados no han acudido a verlo, para saber el estado de en el que se encuentra el mismo, abandonando así los deberes que como padres y abuelos tienen con respecto al menor A.R.S.; Y toda vez que la patria potestad, de acuerdo lo que dispone el artículo 390 del Código Civil se ejerce sobre la persona y los bienes de sus hijos, y su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que el impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con las leyes relativas a la rehabilitación de menores, es decir, impone a quien la ejerce, obligaciones que cumplir, y la falta de los deberes que la ley consagra en protección de los menores, trae como consecuencia, que aquélla la pierda su titular, pues tal privación la impone al que descuida la atención de su hijo o de su nieto en su caso, como lo es hoy el asunto que nos ocupa, pues al no acudir todos los arriba demandados a convivir con el menor A. R. S., revela que no tienen los antes mencionados interés alguno por el menor en comento. Es por lo anterior que se condena a C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor, hijo y nieto respectivamente A. R. S., así como el ejercicio de su guarda y custodia, ya que han omitido asistir y convivir con el menor de marras por más de siete días naturales. Sirve de base a lo anterior las siguientes tesis de nuestro máximo tribunal colegiado: **Registro 206948. PATRIA POTESTAD. SE PIERDE SI SE ACREDITA EL ABANDONO DE LOS DEBERES DE ALGUNO DE LOS PADRES, SIN QUE SEA NECESARIO PROBAR QUE EL MENOSCARO EN LA SALUD, SEGURIDAD Y VALORES DEL MENOR SE PERMITAN EN LA REALIDAD, PERO DEBEN EXISTIR RAZONES QUE PERMITAN ESTIMAR QUE PUEDEN PRODUCIRSE (ARTICULO 444, FRACCION III, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).** La patria potestad como estado jurídico que implica derechos y obligaciones para el padre, la madre y los hijos, tiene la característica de ser una institución de orden público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad está especialmente interesada. La pérdida de este derecho natural reconocido por la ley, entraña graves consecuencias tanto para los hijos como para el que la ejerce, en consecuencia, para decretarla en el caso del artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal, tratándose del abandono de los deberes de alguno de los padres, se requiere demostrar tal hecho y valorar las circunstancias en que se presenta para determinar si hay razones que permitan estimar que pueden producirse los resultados lesivos para el menor; es decir, se debe probar la conducta o proceder del progenitor incumplido y razonar los motivos por los cuales puede afectar la salud, seguridad o moralidad de los hijos; sin que sea necesario acreditar que el perjuicio o afectación en dicha salud, seguridad o moralidad del menor se hubiere dado en la realidad, ya que el verbo poder utilizado en pasado subjuntivo en la expresión "pudiera", implica un estado de posibilidades pero no que se hubiere actualizado. **Registro 178677. PATRIA POTESTAD PARA QUE PROCEDA DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL) (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1ª. J. 62/2003).** La reforma al artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad el 25 de mayo de 2000, eliminó como causa de pérdida de la patria potestad el que por abandono de los deberes de los padres pueda comprometerse la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, para incluir la hipótesis relativa al incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria. Ahora bien, si se toma en consideración, por un lado, el principio general de derecho de que donde la ley no distingue el juzgador no tiene por qué hacerlo y, por otro, que la fracción IV del artículo 444 no exige el acreditamiento de que el abandono de los deberes de los padres, concretamente la obligación de dar alimentos, comprometa la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, se concluye que para que proceda decretar la pérdida de la patria potestad por incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria no es necesario acreditar tales circunstancias, pues esta causal se actualiza cuando el deudor alimentario deja de subvencionar de manera injustificada las necesidades alimenticias; además de que tampoco se

requiere la exclusiva circunstancia de que ante un Juez se haya ejercido la acción de pago de alimentos contra el obligado y que éste deje de pagar reiteradamente la pensión que de manera provisional o definitiva, por convenio, sentencia o cualquier resolución judicial vinculatoria se haya decretado, ya que la norma citada no establece tales condicionantes, en tanto que no alude al incumplimiento reiterado en la obligación de pago de "pensión alimentaria", sino a la "obligación alimentaria inherente a la patria potestad", la cual encuentra su fundamento en el estado de necesidad de una persona que no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su subsistencia, la posibilidad de otro sujeto de cubrir esa necesidad y determinado nexo jurídico que los une.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve y se: ---
RESUELVE
 --- PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.
 --- SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos generadores de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía.
 --- TERCERO.- se condena a C. Angélica Suarez, Iván Remigio Ávila, Bricia Suarez Zapata, Sergio Remigio Martínez Y Eustorgia Ávila Pulido, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo y nieto respectivamente A. R. S., así como al ejercicio de la guarda y custodia.
 --- CUARTO.- Notifíquese esta resolución a todos los demandados en los términos establecidos en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Asi, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Irma Aída Chávez Vázquez, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. IRMA AIDE CHÁVEZ VAZQUEZ.

ANGELICA SUAREZ

1179-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DIAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ

En el expediente número 299/14, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada **LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, en su carácter de **SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL** de este Distrito Judicial Bravos, en contra de ustedes, el día treinta de junio de dos mil diecisiete, se dictó la sentencia definitiva que sus puntos resolutorios dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.
SEGUNDO. La parte actora, licenciada **LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción. Los demandados **SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DIAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, incurrieron en rebeldía.
TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que ejerce la señora **SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES**, en su calidad de madre de las personas menores de edad, **DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO** y **GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO**; así como la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que ejerce el señor **GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ**, como padre del menor **GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO**, únicas personas que ejercían la patria potestad en la persona y eventuales bienes de sus menores hija e hijo respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **CUARTO.** Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que les correspondería ejercer al señor **JOSÉ GERARDO SOTO** y a la señora **SANDRA FUENTES DIAZ**, en su calidad de abuelos maternos de su menor nieta **DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO** y de su menor nieto **GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO**; se decreta también, la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que podrían ejercer el señor **ROMÁN GUTIÉRREZ** y la señora **SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS**, en su calidad de abuelos paternos de **DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO**; así como también se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que podrían ejercer el señor **FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS** y la señora **ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, en su calidad de abuelos paternos de **GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia. **QUINTO.** La Tutela Pública de las personas menores de edad **DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO** y **GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO**, así como su guarda y custodia, la deberá ejercer la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, en los términos que establece la Ley, para que la ejerza en el mejor beneficio de la niña y el niño. **SIXTO.** No se hace condena en costas.
OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a la parte demandada, **SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DIAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, en virtud de que su emplazamiento se efectuó de esa manera. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

SILVIA NOHEMI SOTO FUENTES

1178-55-57

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 1671/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido **OLGA PATRICIA CANO GONZALEZ**, en contra de **MARTÍN RODRÍGUEZ LOPEZ**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Agréguese a sus autos el escrito que presenta la licenciada **MARIA LOURDES CARAVEO OCADIZ**, recibido en este juzgado el cuatro de junio del presente año, y en cuanto a su pretensión, dígaselo que dada la naturaleza del presente juicio no contempla la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo por economía procesal, se abra el juicio a prueba por el término común de QUINCE DÍAS, el cual comenzará a correr a partir del último edicto que se publique; consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado **MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E por medio de CÉDULA al demandado **MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ** el presente proveído, de acuerdo a lo previsto por el artículo 479 del Código Procesal Civil del Estado.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada **MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.

MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ

1152-55-57

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LAURA SOLIS ALANIS
PRESENTE.

En el expediente 246/2018 relativo al juicio Oral Ordinario, el licenciado **Fernando A. Romero Holguín** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le demanda la acción hipotecaria a **Laura Solis Alanis**, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de nueve días, a partir de la última publicación para que ocurra al Juzgado Octavo Civil por Audiencias para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2018.

SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO BRAVOS.

LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ

LAURA SOLIS ALANIS

1158-55-56-57

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 808/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, ahora por **JESUS SANCHEZ HERNANDEZ**, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Dada cuenta de un escrito del C. **JESUS SANCHEZ HERNANDEZ** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,916,000 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. -- Se señalan las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. --

N O T I F I Q U E S E -- Al Licenciado **JORGE PAVAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano con vivienda, ubicada en Calle Vía Carrara No. 11370, Lote 70, Manzana 5 del Fraccionamiento Cerrada Volterra de esta Ciudad, con superficie de 264.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 58 folio 59 del Libro 5307 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1,277,333.34 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y hora señalada en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. --

CD. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS SANCHEZ HERNANDEZ

1153-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 136/2016, relativo al ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción hipotecaria, promovido por la LICENCIADA **ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ** en su carácter de representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", contra **HECTOR HUGO REYES** y **SANDRA JULIETA SALCIDO VELAZCO**, existe un auto que a la letra dice:

"Se Celebra Audiencia de Remate"

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalada por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a que dicho auto se refiere. La LICENCIADA **MICHELLE CARRETE EVANGELISTA**, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, asistida por la LICENCIADA **JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarios mencionadas, que no se encuentran presentes las partes.

Asimismo, se hace constar, que los edictos de remate fueron correctamente publicados en el tablero de avisos de este Juzgado, los cuales se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; así también se da cuenta de un escrito recibido el día de hoy a las nueve horas con cero minutos, signado por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, mediante el cual como lo solicita se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos de remate ordenadas en un periódico de circulación en el Estado (Periódico Oficial del Estado) de fechas seis y trece de junio del año en curso, por lo que se acredita que se dio la debida publicidad a la presente almoneda.

En este acto, la Secretaría, hace constar que no comparece pastor alguno; en consecuencia, se procede al remate y ya no se admitirán postores.

Ahora bien, tomando en cuenta las manifestaciones que vierte en el escrito referido en líneas anteriores, por la parte ejecutante, como lo solicita, procedase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble consistente en finca urbana ubicada en calle Pueblo de Dolores número 9,507 (nueve mil quinientos siete) identificada como Lote 24 (veinticuatro), manzana 9 (nueve) del Fraccionamiento Constituyentes, de esta ciudad, inscrita con el número 105 (ciento cinco), a folios 107 (ciento siete) del Libro 4333 (cuatro mil trescientos treinta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, y toda vez que resulta aplicable el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueba la subasta con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación; en consecuencia, servirá como base para el remate la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, poniéndose de manifiesto desde este momento el plano que obra en autos así como el avalúo rendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 549, 550, 556, 559, 563 y 577 del Código de Procedimientos Civiles.

La venta deberá anunciarse por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.

Expídanse los edictos respectivos.

Con lo anterior, se concluye la presente audiencia, firmando para constancia quien en ella intervino ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. DOY FE." DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE JULIO DE 2018
SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA

HECTOR HUGO REYES

1155-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO Y MIGUEL ANGEL FLORES.-

En el expediente número E8-677/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RITA GUADALUPE PROVENCIO RAMIREZ, en contra de MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO Y MIGUEL ANGEL FLORES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, recibido en este juzgado el día de hoy visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO

1167-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 224/2016, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO VALLES CASTAÑEDA se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que debidamente acredita en los autos del presente juicio, visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, procédase al REMATE del mismo en PRIMERA ALMONEDA, señalándose como fecha para que tenga verificativo la misma las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, venta que se ordena anunciar por medio de edictos los que deberán expedirse y ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en un periódico de circulación del Estado, así como también en el Tablero del Juzgado, ordenándose agregar un tanto del edicto al expediente. Siendo dicho inmueble el ubicado en CALLE MARIA DE JESUS BEJARANO NÚMERO 9223 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE LAS TORRES, NOVENA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, que se identifica como lote 36, de la manzana G-1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno a dos, mide 20.00 metros y linda con lote 35; del dos al tres, mide 6.00 metros y linda con lote 23; del tres al cuatro, mide 20.00 metros y linda con lote 37 y del punto cuatro al uno, mide 6.00 metros y linda con calle María de Jesús Bejarano; el cual obra inscrito bajo el número 68, folio 68, Libro 3266, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijándose como POSTURA LEGAL la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 317, 359, 554, 555, 559, del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en unión de la Secretaria Judicial Licenciada MARISOL PÉREZ ROBLES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2018.

LIC. MARISOL PÉREZ ROBLES
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



Lo que notifico a USTED por medio de Edictos, que se fija en los estrados del Tribunal a las doce horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho. DOY FE.-

ROBERTO VALLES CASTAÑEDA

1156-55-57

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIA GUADALUPE ZAMARRIPA SAMANIEGO

PRESENTE.

En el expediente 316/2018 relativo al juicio Oral Ordinario, el licenciado Fernando A. Romero Holguin en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le demanda la acción hipotecaria a María Guadalupe Zamarripa Samaniego, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de nueve días, a partir de la última publicación para que ocurra al Juzgado Octavo Civil por Audiencias para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2018.

SECRETARIO JUDICIAL

DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS

DISTRITO BRAVOS.

LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ



MARIA GUADALUPE ZAMARRIPA SAMANIEGO

1161-55-56-57

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ROSA MARÍA GÓMEZ RENDÓN

PRESENTE.

En el expediente 317/2018 relativo al juicio Oral Ordinario, el licenciado Fernando A. Romero Holguin en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le demanda la acción hipotecaria a Rosa María Gómez Rendón, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de nueve días, a partir de la última publicación para que ocurra al Juzgado Octavo Civil por Audiencias para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2018.

SECRETARIO JUDICIAL

DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS

DISTRITO BRAVOS.

LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ



ROSA MARIA GOMEZ RENDON

1160-55-56-57

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**PAULINA GARCIA ESPINO
PRESENTE.**

En el expediente **290/2018** relativo al juicio **Oral Ordinario**, el licenciado **Fernando A. Romero Holguín** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le demanda la acción hipotecaria a **Paulina García Espino**, y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de Juárez en razón de ser el de mayor circulación en la ciudad. Asimismo, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia simple de la demanda y que cuenta con un término de **nueve días**, a partir de la última publicación para que ocurra al **Juzgado Octavo Civil por Audiencias** para contestar la demanda por escrito, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. Haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar y que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de lugar del litigio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 11 DE JUNIO DEL 2018.

**SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO BRAVOS.**

LIC. ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ**PAULINA GARCIA ESPINO****1162-55-56-57**

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EXPEDIENTE No. 390/2018**

En el expediente número **390/2018**, relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO, ACCIÓN HIPOTECARIA**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN** COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra **SERGIO SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ**, existe un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que en el contrato de crédito base de la acción las partes convinieron en señalar como domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar, los que obran en la Cláusula Primera del capítulo de Cláusulas Generales del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria, y habiéndose acreditado fehacientemente que el demandado **SERGIO SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ** no habita en el domicilio convencional señalado en dicho contrato, tal y como se infiere de la constancia actuarial de fecha seis de junio del año en curso, en la cual se asentó que la parte demandada no habita en el domicilio señalado para su emplazamiento y que este se encuentra vandalizado, en consecuencia, y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de la parte demandada, emplácese a **SERGIO SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ**, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**. Haciéndosele saber a la parte demandada que el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por sus siglas **INFONAVIT**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, ejercitando la **ACCIÓN HIPOTECARIA**, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta; asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de **NUEVE DÍAS** contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. De igual forma, se le hace saber a parte demandada, que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este tribunal, para que se imponga de ellas.

LO QUE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL 2018.

**LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS**

SERGIO SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ**1157-55-56-57**

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS.
PRESENTE.-**

En el expediente número **259/18**, relativo al juicio **ORAL ORDINARIO (ACCIÓN HIPOTECARIA)**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE RADICACIÓN:

Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan y copias de traslado que exhiben, se tiene por presentado al **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, apoderado de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial número 203,666 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, otorgado ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, México D.F., con su escrito de cuenta, copias de traslado y anexos que al mismo se acompañan, se le tiene demandando, en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA**, se le tiene demandando a **ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicable y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

FÓRMASE EXPEDIENTE Y REGISTRESE en el LIBRO DE GOBIERNO bajo el número 259/2018.

EMPLAZAMIENTO.

TÚRNESE los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores, a fin de que se comisione a un Oficial Notificador y Ministro Ejecutor a fin de emplazar a juicio y correr traslado a la demandada con las copias simples de ley exhibidas, a **ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, quien tiene su domicilio en **CALLE PORTOBELLO NORTE NÚMERO 9206-10 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LAS ALDABAS ETAPA I**, de esta ciudad, corriéndole traslado con las copias simples de ley exhibidas, consistentes en auto de radicación, demanda y anexos que acompaña la actora, debidamente selladas y coleccionadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber al demandado o a la persona con quien se entregue la diligencia, que la ley le concede el plazo de **NUEVE DÍAS** para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los artículos 245, 249 y 250 del ordenamiento legal citado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, exponiendo toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente. Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** de que, en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará en **REBELDÍA**, continuando el juicio en sus etapas procesales correspondientes; asimismo, se hace saber a las partes del presente juicio que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observarán las reglas establecidas en el artículo 130 y demás relativos del Código en consulta y se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estar.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido en este Tribunal el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, el escrito presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, con la personalidad que tiene reconocida en autos. Ahora bien, **VISTO** lo solicitado, toda vez que de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor, de fecha siete de mayo del año en curso, al reverso de la foja 63, se desprende que la parte demandada dejó de vivir en ese domicilio hace una año, según versión de su vecina, con fundamento en el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, **LLEVÉSE A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS**, en términos del auto de fecha **once de abril del año dos mil dieciocho**, ordenándose su notificación por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y así mismo en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 133 fracción I y 136 del Código Procesal Civil. Expláñense los respectivos edictos.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO**, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Secretario Judicial **LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES** que da fe.- DOY FE.

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 01 DE MAYO DEL 2018

**LIC. SERVANDO LOPEZ JAIMES
SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS**

SLJ/HM**ANA DEL CARMEN ARZATE ONTIVEROS****1159-55-56-57**

-0-



"EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA
VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"

**SECRETARÍA "A"****EXP 1079/14****EDICTOS**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **AG CAR ENTERPRICE S.A. DE C.V. Y OTROS**, la **C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA**, por autos de fechas veintuno de abril del dos mil diecisiete, cuatro y quince de mayo del año dos mil dieciocho señaló **LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que, luego de verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO RUSTICO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EJIDO DE BOQUILLA DE CONCHOS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, DISTRITO DE CAMARGO ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es precio base la cantidad de **\$15,180,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por el artículo 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"**LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE****CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MAYO DE 2018****SE CONVOCAN POSTORES**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO PUBLIQUENSE EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO

AG CAR ENTERPRICE S.A. DE C.V.**1004-47-57**

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 24/2018, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por GONZALO BAYLÓN MORALES, existe un auto que a la letra dicen:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado el **GONZALO BAYLÓN MORALES**, con su escrito, documentos y copias simples, presentados en Oficialía de Turnos dieciséis de enero del presente año a las diez horas con cincuenta y tres minutos y ante este Tribunal el día de hoy a las nueve horas, por sus propios derechos, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rústico denominado "EL RINCÓN", ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua, con una superficie total de 103-89-49 hectáreas, con las medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 1 (uno) al 2 (dos) se miden 147.34 (ciento cuarenta y siete punto treinta y cuatro metros, al noroeste colinda con JESÚS SOTO ARMENDÁRIZ; del 2 (dos) al 3 (tres) se miden 1470.06 (mil cuatrocientos setenta punto cero seis) metros, al noroeste colinda con ISIDRO ZÚÑIGA FRAGOSO; del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) se miden 1322.54 (mil trescientos veintidós punto cinco cuatro) metros, al sureste colinda con JOSÉ BAYLÓN Y ALFREDO BAYLÓN; del punto 4 (cuatro) al 1619.34 mil seiscientos diecinueve punto treinta y cuatro metros, al este colinda con Ejido La Palma.

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 82, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 161, 165 Fracción VII y 649 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.

Por así solicitarlo el promovente notifiqúese personalmente la radicación del presente trámite a:

JESÚS SOTO ARMENDÁRIZ, con domicilio conocido en Ex Hacienda San Miguel, municipio de Valle de Allende, Chihuahua.

ISIDRO ZÚÑIGA FRAGOSO, con domicilio conocido en calle Divisadero número 17 (diecisiete), de las Fuentes Segunda Etapa de esta ciudad.

JOSÉ BAYLÓN, con domicilio en calle José Cordero sin número en Valle de Allende, Chihuahua.

ALFREDO BAYLÓN, con domicilio en calle Jiménez número 16 (dieciséis) en Valle de Allende, Chihuahua.

ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO HIDALGO Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 652 fracción I, 653 y 658 fracción del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo cual túrnese para tal efecto los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado.

Respecto de la notificación personal que refiere el promovente se realice al **Comisariado Ejidal del Ejido La Palma, representado por MANUEL MEDINA**, quien tiene su domicilio en calle Independencia sin número en Valle de Allende Chihuahua, **se previene** al ocurrente a fin de que señale nombres de los tres integrantes del Comisariado Ejidal que indica, a fin de dicha autoridad quede debidamente enterada del presente trámite.

Hágase la correspondiente publicación por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán de ser publicados por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en un Periódico de Circulación Estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Allende, Chihuahua, de conformidad con el artículo 659 segundo y tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así mismo, se le tiene al ocurrente ofreciendo como medios de convicción de su parte la **TESTIMONIAL** a cargo de **JOSÉ LUIS LAZOS CASTAÑEDA, JOSÉ GUADALUPE MÁYNEZ H. y JESÚS VARELA CHAVIRA**, quienes tienen su domicilio en Valle de Allende, Chihuahua; en tal virtud, dígamele que debe atender a lo establecido por el artículo 659 párrafo segundo del Código Adjetivo de la materia, ya que se entiende por testigos de arraigo a aquellas personas que tienen bienes inmuebles en el mismo lugar del predio pretendido, por ende se le previene para que exhiba la documentación necesaria con la cual se acredite la calidad de dichos testigos, una vez hecho lo anterior se señalará fecha para que tenga lugar la recepción de la respectiva información testimonial.

En lo tocante al diverso medios de prueba consistente en la **INSPECCIÓN JUDICIAL** que enuncia en su libelo en acuerdo, dígamele que una vez que de cabal cumplimiento a lo ordenado a las prevenciones precitadas se acordara lo que en derecho proceda.

Así mismo se admiten como medio de convicción las documentales:

a) Plano Catastral de un predio rústico denominado "EL RINCÓN" del municipio de Valle de Allende, Chihuahua, propiedad de **GONZALO BAILÓN MORALES**, siendo la superficie total del terreno 103-89-49 hectáreas, cuyas medida y colindancias se observan en el plano en comento, elaborado en el mes de septiembre del año próximo pasado, por la Ingeniero **VERÓNICA LUJÁN BAILÓN**, con cédula profesional número 9514521.

b) Oficio signado por el Licenciado **JUAN ADRIÁN PLANCARTE CASTRO**, Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, fechado el tres de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual refiere que en esa oficina a su cargo con se cuenta con un Kárdex o índice de predios, no siendo posible informar si está registrado del inmueble denominado **EL RINCÓN** ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua.

c) Tres recibos de pago de impuesto predial fechados respectivamente el veintuno de octubre de dos mil dieciséis, tres de enero de dos mil diecisiete y dos de enero de dos mil dieciocho, con número de folio individualmente 51208, 51467 y 54762, expedidos por la Tesorería Municipal de Valle de Allende, Chihuahua, a nombre de **GONZALO BAILÓN MORALES**, respecto del predio rústico denominado **EL RINCÓN**.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este juzgado, hágase del conocimiento del promovente, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la resolución que ponga fin a este procedimiento, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de esta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Para en caso de que la Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código invocado, en relación con los numerales 82 Fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de las Secretarías Judiciales adscritas a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente proceso.

Igualmente, se previene al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentra en dichos supuestos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Felipe Carrillo Puerto número 11 (once) interior 5 (cinco), colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los Licenciados **MA. MAGDALENA SING SOTO y/o JESÚS JOSÉ ACOSTA FRÍAS y/o MARIANO CORDERO BURCIAGA y/o EVELYN LAURA OZAETA GALINDO y/o RIGOBERTO SOLÍS SÁENZ y/o MARIANO CORDERO BACA**. En el entendido que los tres primeros profesionistas quedan investidos en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, llevando la voz la primera de los mencionados; en tanto que los diversos, quedan autorizados en los términos del numeral citado párrafo cuarto, en relación con el 132 del ordenamiento procesal preindicado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA** Jueza Primera de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante el Secretario Judicial Licenciado **HÉCTOR CHÁVEZ SALAZAR**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.**

HGO DEL PARRAL, CHIH, A 19 DE ENERO DE 2018
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADO HÉCTOR CHÁVEZ SALAZAR



GONZALO BAYLÓN MORALES

1163-55-57-59

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

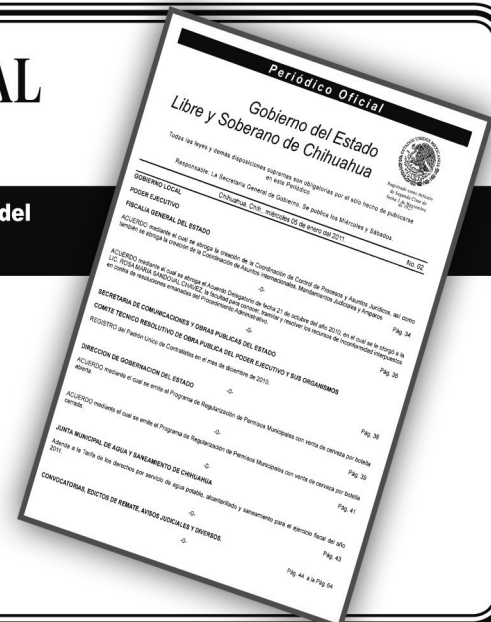
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial